



Radicado: 080013110006-2014-00261-00

Proceso: ALIMENTOS DE MENORES

Demandante: SARA SMALBACH BARRIOS (C.C. 1.129.501.583)

Demandado: JHON JAIRO RESTREPO MARTINEZ (C.C. 72.279.626)

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de medidas cautelares.

Sírvase proveer.-Barranquilla, 13de Diciembre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Trece (13) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)-.-

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el presente proceso este despacho observa que la parte actora informa que el demandado JHON JAIRO RESTREPO MARTINEZ adquirió la calidad de pensionado ante la entidad CREMIL; de ahí que hay lugar a hacer extensiva la medida de cautelar y comunicar al pagador de la entidad mencionada, sobre las medidas cautelares vigentes decretadas en el presente proceso. En merito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE :

1. Hágase extensivo la medida cautelar y/o autorización de descuento decretada mediante providencia calendada 05 de agosto de 2014, consistentes en los descuentos por cuota alimentaria a favor de sus hijos NICOLE ZHARICK y MIGUEL ANGEL RESTREPO SMALBACH en el equivalente al veinticuatro por ciento (24%) de lo que percibe como pensión mensual de la entidad CREMIL y hasta el mismo porcentaje aplicable a las mesadas adicionales luego de los descuentos de ley de lo que recibe como pensión el señor JHON JAIRO RESTREPO MARTINEZ de la entidad CREMIL. Dineros que deberá consignar el pagador de la entidad mencionada a favor de este despacho en la cuenta de Consignaciones de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 080012033006 TIPO 6 (pago permanente)a favor de la señora SARA SMALBACH BARRIOS, en representación de los menores hijos. Librese Oficio respectivo.
2. NOTIFÍQUESE esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza